



PE12/108H.2/C8.1.1/01/2026

ACTA DE LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

En la Agencia de Policía de Reyes Mantecón, Municipio de San Bartolo Coyotepec, Estado de Oaxaca; siendo las trece horas del día veintitrés de abril del año dos mil veintiséis, constituidos en las oficinas que ocupa la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, sita en Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", Edificio "D", Saúl Martínez, Segundo Nivel, C.P. 71295; en cumplimiento a la Convocatoria de fecha veintidós de abril de dos mil veintiséis, emitida por el Presidente suplente, y debidamente notificada a los integrantes del Comité de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para celebrar la presente sesión extraordinaria; con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 fracción VI, 20 fracción I, 39, 40 fracción VIII y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 77 y 78 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 19 fracción I, 22 fracciones I y XX, 35, 36, 165 y 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 73 y 74 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Oaxaca; y Primero, Segundo y Décimo Tercero de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; se encuentran reunidos los ciudadanos **L. C. P. Pedro Daniel Cruz Mateo, Presidente suplente; Lic. Víctor Hugo Santana Ruíz, Secretario Técnico suplente y Lic. Miguel Ángel Méndez Argüelles, Vocal suplente;** todos integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
- 2.- DECLARACIÓN E INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- 4.- LECTURA, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACUERDO QUE CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 1641181726000005, RESPECTO A: *"solicito el listado de todas las contrataciones, pagos y facturas realizadas al RFC SCA231110AG5 (servicios consultivos y administrativos miller SA de CV) Por parte de cualquier dependencia del gobierno del estado de oaxaca, indicando dependencia, monto, concepto y fecha la información se realiza en formato electrónico y desglosada por cada operación realizada"(sic), SOMETIDO POR LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO MEDIANTE OFICIO SF/DA/1013/2026, RECIBIDO EL 20 DE ABRIL DE 2026.*
- 5.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Escuchados que fueron los puntos que anteceden, se continúa con el protocolo de la presente sesión, procediendo con el desahogo del orden del día.

1. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. En uso de la palabra el **L.C.P. Pedro Daniel Cruz Mateo**, en su carácter de Presidente suplente del Comité de Transparencia, da la bienvenida a todos los presentes e instruye al **Lic. Víctor Hugo Santana Ruíz**, Secretario Técnico suplente del Comité, a pasar lista de asistencia a los presentes. Acto seguido, una vez llevado a cabo el pase de lista correspondiente, y estando presentes la totalidad de los servidores públicos que integran el Comité, se informa que existe quórum legal.

2. DECLARACIÓN E INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN. Siguiendo con el orden del día, el Presidente suplente del Comité, declara legalmente instalada esta sesión y válidos los puntos que serán sometidos a consideración de éste, por lo cual, siendo las trece horas con ocho minutos del día veintitrés de abril del año dos mil veintiséis, se declara formalmente abierta la presente sesión.

3. LECTURA, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. En el desahogo del tercer punto del orden del día, el Presidente suplente del Comité instruye al Secretario Técnico Suplente, para



"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN".

que dé lectura al orden del día y, una vez hecho lo anterior proceda a recabar la votación respectiva, en ese tenor, tras la deliberación y voto de cada uno de los miembros del presente Comité es aprobado por unanimidad de votos el orden del día. Por lo que se procede a tomar el siguiente: -- **ACUERDO SF/CT/12aSE/001/2026.** POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, APRUEBAN EL ORDEN DEL DÍA PRESENTADO. -----

4.- LECTURA, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACUERDO QUE CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 1641181726000005, RESPECTO A: "solicito el listado de todas las contrataciones, pagos y facturas realizadas al RFC SCA231110AG5 (servicios consultivos y administrativos miller SA de CV) Por parte de cualquier dependencia del gobierno del estado de Oaxaca, indicando dependencia, monto, concepto y fecha la información se realiza en formato electrónico y desglosada por cada operación realizada"(sic), SOMETIDO POR LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO MEDIANTE OFICIO SF/DA/1013/2026, RECIBIDO EL 20 DE ABRIL DE 2026. En el desahogo del presente punto del orden del día, en uso de la voz el Secretario Técnico Suplente, informó lo siguiente: 1.- Con fecha trece de abril de dos mil veintiséis, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de información registrada con el número de folio **1641181726000005**. En dicho requerimiento, la persona solicitante manifestó textualmente lo siguiente: "solicito el listado de todas las contrataciones, pagos y facturas realizadas al RFC SCA231110AG5 (servicios consultivos y administrativos miller SA de CV) por parte de cualquier dependencia del gobierno del estado de Oaxaca, indicando dependencia, monto, concepto y fecha la información se realiza en formato electrónico y desglosada por cada operación realizada"(sic). 2.- El catorce de abril de dos mil veintiséis, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado emitió el oficio **SF/PF/DNAJ/UT/0049/2026**, mediante el cual solicitó a la Directora Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado atender la solicitud de Información conforme a sus atribuciones. 3.- En respuesta, el veinte de abril de dos mil veintiséis, la Directora Administrativa remitió el oficio **SF/DA/1013/2026**, en el cual dio contestación de manera fundada y motivada a la referida solicitud, <<Al respecto, me permito hacer del conocimiento que derivado de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y razonable en los archivos físicos y digitales de los Departamentos de Recursos Financieros y Recursos Materiales, adscritos a esta Dirección Administrativa, realizada el 14 de abril del año en curso, a las 16:00 horas; ubicados en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", Edificio "D" Saúl Martínez en la planta baja, ala derecha, segundo pasillo, octava puerta, por los CC. Ricardo Rodrigo Zarate García y Marcos Díaz Vega, en la base de datos de los Sistemas de Información Presupuestal y Contable, y en planta baja, ala derecha, primer pasillo, puerta número 12 del lado derecho, por el C. Jonathan Bielma López; comunicando que **no se localizó información alguna referente a contratos, convenios, facturas y/o algún acto jurídico con el RFC: SCA231110AG5 Servicios Consultivos y Administrativos Miller S.A. de C.V.**, conforme a la competencia y existencia documental. En consecuencia, se solicita al Comité de Transparencia emita la resolución correspondiente mediante la cual confirme dicha inexistencia.>>(sic). En ese contexto el Secretario Técnico suplente informa a los integrantes del comité de Transparencia que al presente asunto son aplicables los criterios de interpretación 14/17 y 04/19, emitidos por el extinto Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), Órgano encargado de garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, el cual emitió diversas resoluciones y criterios de interpretación para facilitar la atención de solicitudes de información y protección de datos personales dentro de los cuales resaltan los siguientes:-----

Criterio 14/17. Inexistencia. La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla. -----

Criterio 04/19. Propósito de la declaración formal de inexistencia. El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado. -----

El criterio de interpretación anterior emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), resulta aplicable en términos del tercer párrafo del artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual señala que, <<para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia.>>(sic).-----



"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN".

Ante ello, este Comité de Transparencia tuvo conocimiento de dichas disposiciones y las aplicó en acuerdos previos, sin embargo, el 20 de marzo de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGDPDSO); la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP); y la reforma al artículo 37 fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF)", mediante el cual, a través de sus artículos transitorios, se estableció la extinción del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), y las diversas funciones que realizaba en materia de acceso a la información fueron asumidas por Transparencia para el Pueblo (TP), órgano administrativo desconcentrado, sectorizado a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. En ese contexto, aunque dicho Instituto (INAI) ha desaparecido, es importante mencionar que las resoluciones y criterios que emitió siguen siendo relevantes para la interpretación de la legislación en materia de transparencia y protección de datos, por lo que se consideran antecedentes orientadores, los cuales por economía procesal se darán por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, en cada una de las resoluciones que se abordarán en el presente punto, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. -----

En ese mismo contexto, el Secretario Técnico suplente informa que las Obligaciones de Transparencia Comunes establecidas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP abrogada), actualmente se encuentran previstas en el artículo 65 de la Ley (LGTAIP vigente); asimismo, las obligaciones de transparencia específicas de los sujetos obligados se encuentran establecidas en los artículos 65 y 66 de la Ley (LGTAIP vigente). Por lo que, en la opción de carga en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), aún se encuentran visualizados los artículos 70 y 71 de la Ley (LGTAIP abrogada). Esta situación obedece a un proceso de transición normativa y tecnológica, en el cual las disposiciones del marco jurídico anterior coexisten temporalmente con las nuevas previsiones legales, en tanto se actualizan los sistemas informáticos y se armonizan los criterios operativos conforme a las atribuciones del nuevo órgano garante, Transparencia para el Pueblo (TP). Por lo anterior, y para efectos de interpretación sistemática, el Secretario Técnico suplente, puntualiza que las referencias a los artículos 70 y 71 de la Ley (LGTAIP abrogada), deben entenderse como equivalentes funcionales a los artículos 65 y 66 de la Ley (LGTAIP vigente), en tanto subsista la visualización en el sistema (SIPOT). Esta equivalencia permite garantizar la continuidad en el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, sin perjuicio de la aplicación plena del nuevo marco normativo. -----

Acto seguido, el Comité procedió a discutir lo solicitado, de acuerdo con lo señalado por el Secretario Técnico Suplente. Lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley (LGTAIP abrogada), ahora artículo 65 fracción XXVI de la Ley (LGTAIP vigente) a efecto de confirmar, modificar o revocar, la respuesta planteada para declarar la inexistencia de la información de la solicitud identificada con el folio número 1641181726000005. Por lo tanto, una vez analizados y discutidos cada uno de los argumentos que motivaron a solicitar la declaración de inexistencia, y cerciorados de que estos se encuentran debidamente fundados y motivados, al haber realizado una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos del área administrativa que de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, pueda contar con la información relativa a lo solicitado, señalando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, no se encontró la información solicitada. Esto se manifiesta en el oficio **SF/DA/1013/2026** recibido el veinte de abril de dos mil veintiséis, emitido por la Directora Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mismo que a la letra dice: *"Al respecto me permito hacer del conocimiento que derivado de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y razonable en los archivos físicos y digitales de los Departamentos de Recursos Financieros y Recursos Materiales, adscritos a esta Dirección Administrativa, realizada el 14 de abril del año en curso, a las 16:00 horas; ubicados en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez en la planta baja, ala derecha, segundo pasillo, octava puerta por los CC. Ricardo Rodrigo Zarate García y Marcos Díaz Vega, en la base de datos de los Sistemas de Información Presupuestal y Contable, y en la planta baja, ala derecha, primer pasillo, puerta número 12 del lado derecho por el C. Jonathan Bielma López; comunicando que no se localizó información alguna referente a los contratos, convenios facturas y/o algún acto jurídico con el RFC SCA231110AG5 (Servicios Consultivos y Administrativos Miller S.A. de C.V. conforme a la competencia y existencia documental."(sic)-----*

Por lo anteriormente expuesto, siguiendo la indicación del Presidente suplente del Comité de Transparencia, el Secretario Técnico suplente señala, que de conformidad con los artículos 6 apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XXI, 39, 40 fracción VIII, 102, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción IX, 10 y 77 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de



"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN".

Sujetos Obligados; 3 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción VIII, XXI, XXIV y XXXII, 7, 8 fracción X, 35, 36, 119, 134, 138, 165 y 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Oaxaca; numeral Cuarto, Séptimo fracción III, Trigésimo Octavo fracción I y Capítulo IX, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la inexistencia de información e improcedencia; y Décimo Tercero fracción VIII, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia, se somete a consideración de los integrantes de este Comité, la declaración de inexistencia de este sujeto obligado. Lo anterior fundado y motivado en la ausencia de los datos solicitados dentro de los archivos y atribuciones de la Unidad Administrativa correspondiente. Tras el análisis conducente, los integrantes de este Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, confirman la inexistencia de la información requerida a este sujeto obligado. Lo anterior en virtud de que, tras realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales de las áreas competentes, se constató que la documentación no obra en los registros de este Sujeto Obligado, según se detalla en la presente acta, por lo que se procede a emitir el siguiente: -----

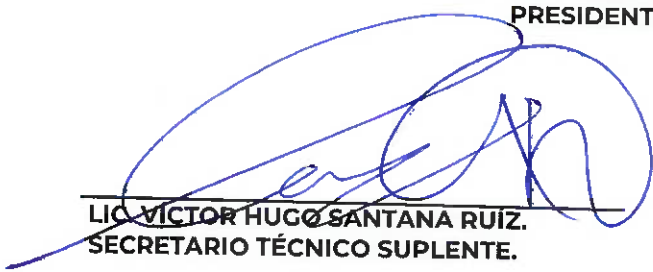
ACUERDO SF/CT/12aSE/002/2026. POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, CONFIRMAN LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA, DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A: *"solicito el listadode todas las contrataciones, pagos y facturas realizadas al RFC SCA231110AG5 (servicios consultivos y administrativos miller sa de cv) por parte de cualquier dependencia del gobierno del estado de oaxaca, indicando dependencia, monto, concepto y fecha la información se realiza en formato electrónico y desglosada por cada operación realizada"(sic)*, SOLICITADA POR ESTEBAN FRANCISCO SANTIAGO, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA EL 13 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, BAJO EL NÚMERO DE FOLIO **1641181726000005**. LO ANTERIOR DERIVADO DE LA RESPUESTA EMITIDA MEDIANTE EL OFICIO **SF/DA/1013/2026**, SIGNADO POR LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA Y RECIBIDO EL 20 DE ABRIL DE 2026. COMUNÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL PARTICULAR DENTRO DE LOS PLAZOS LEGALES EN LA MATERIA. -----

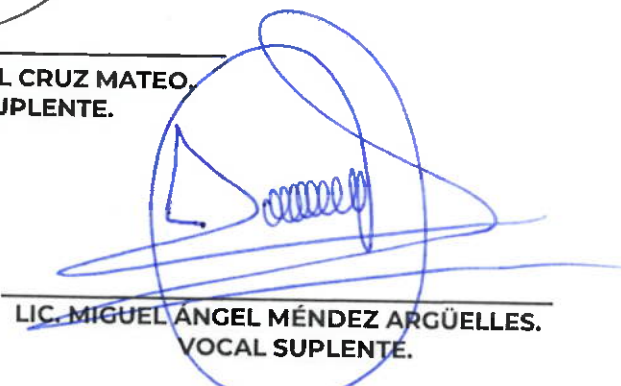
5. CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

Agotado el orden del día, el Presidente suplente del Comité de Transparencia, manifestó que, siendo las trece horas con veintiocho minutos del mismo día de su inicio, se da por clausurada la presente sesión extraordinaria, y previa lectura del acta correspondiente, se firma al calce y al margen por los que en ella intervinieron para los efectos legales correspondientes. Publíquese la presente sesión extraordinaria en el portal de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en el término de tres días hábiles a partir de la firma de la presente acta. **CONSTE.** -----

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.


L. C. P. PEDRO DANIEL CRUZ MATEO,
PRESIDENTE SUPLENTE.


LIC. VÍCTOR HUGO SANTANA RUIZ,
SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE.


LIC. MIGUEL ÁNGEL MÉNDEZ ARGÜELLES,
VOCAL SUPLENTE.

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de la Décimo Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, celebrada el veintitrés de abril del año dos mil veintiséis. -----